



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Los vecinos no pueden parar las obras de un local que no afecta a la seguridad y estructura del edificio, a su fachada o a sus derechos

La comunidad de propietarios no puede oponerse a las obras en un local que no afectan a la seguridad del edificio, a su estructura general, a su configuración o estado exteriores, y que tampoco perjudican los derechos de otro propietario. Así lo ha ratificado la Audiencia Provincial de Oviedo después de dar validez a lo dictado por el Juzgado de Instancia y determinar que **las obras realizadas en la fachada de un establecimiento ubicado en el bajo de un edificio de la ciudad son totalmente lícitas.**

De acuerdo con lo recogido en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el caso llegó a la Justicia después de que la comunidad de propietarios de un inmueble ubicado en Oviedo decidiera demandar al dueño de un local situado en el sótano del edificio por haber anexionado un trastero a su local y por haber modificado un hueco en la fachada posterior del inmueble, "agrandándolo para convertirlo en puerta transitable y modificando para ello la fachada", todo ello sin contar con el consentimiento de la comunidad.

La obra no requería de la autorización de la comunidad de propietarios

Pese a estos razonamientos, el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo desestimó la demanda al sostener, de acuerdo con la prueba practicada, que no se acreditó la existencia de un trastero comunitario en la planta baja del edificio, ni que la sustitución de un portón de acceso al local hubiera afec ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |